

# **PARTIDO SINALOENSE FOROS REGIONALES Y ESTATAL DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PACTO SOCIAL POR SINALOA**

**RELATORÍA DEL FORO SOBRE EL EJE DERECHOS HUMANOS  
SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2014, MUNICIPIO DE AHOME**

**Foro Regional del Partido Sinaloense; Eje sobre Derechos Humanos, con dos Líneas:  
Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos Sociales y Culturales.**

La convocatoria general sobre el foro, apareció publicada el día 5 de enero en los principales diarios de la entidad, además de la página web del PAS.

Para el primer foro regional, se giraron 120 invitaciones, se tomó en cuenta, a los tres municipios: Ahome, El Fuerte y Choix. Entre otros, invitamos a sindicatos y cooperativas, universidades públicas y privadas, organismos empresariales, tanto del sector comercial, industrial y agrícola, comisiones de derechos humanos, organizaciones de mujeres, partidos políticos, coordinadores de cabildos, investigadores y se desplegó una campaña de información a través de una página alterna que abrimos para difundir este evento, además de las invitaciones que se hicieron al interior de la universidad.

La asistencia al salón Milenio, fue de 700 personas, que estuvieron desde las 9:30 y hasta las 14:30 horas del día 8 de febrero.

Se tiene un registro de 95 ponencias, con 105 participantes, los temas que más abundaron son sobre los derechos humanos, podemos destacar que los sinaloenses tienen una verdadera preocupación e los siguientes puntos:

**Derechos Humanos.**

**Propuestas de la MESA 1 sobre los derechos civiles y políticos:**

**El Estado y los funcionarios del Estado.**

El Estado de Sinaloa; debe acatar lo mandado por los Tratados, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sinaloa; sobre el respeto, garantía, protección, interpretación, promoción y aplicación de los derechos humanos obligando a sus autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las violaciones que al respecto se originen.

Proponer una iniciativa para tipificar como delito en el Código Penal de Sinaloa, específicamente en el capítulo de los delitos cometidos por los servidores públicos, la violación a los Derechos Humanos. Al servidor público que organice, dirija, patrocine o incite a otros servidores para cometer el delito de violación de derechos humanos o encubra a quienes lo cometieron se le debe aplicar una pena de prisión. Además, de una multa y destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

### **El individuo y la paz.**

Propone reformar la constitución en el artículo 4 bis, de Sinaloa en la fracción novena “toda persona tiene derecho a la paz con un ambiente de calidad de vida integral, en Sinaloa se debe de integrar en los planteles educativos el estudio de la paz en cuanto a derecho humanos, derechos que están en la constitución de le adhiera el derecho a la paz.

### **El derecho a la vida.**

Que se abra la discusión sobre el derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo versus derecho a abortar, para definir qué derecho es superior, el de la mujer o el de los nonatos.

### **El individuo y la detención ilegal.**

Contemplar expresamente en nuestra Constitución Política para el Estado de Sinaloa, la figura del arraigo en sentido prohibitivo, para que de esta manera, ya no subsista la figura en cuestión en nuestra legislación procesal penal, ya que como antes se señaló, la reforma de junio de 2008, en nuestra Carta Magna, prevé injustificadamente, la aplicación de esta medida cautelar, empero atendiendo al principio *pro persona*, implica que deberá aplicarse la norma más favorable sin importar su jerarquía.

### **La Familia**

El estado de Sinaloa debe incluir en su Constitución Política un apartado que se refiera a la familia como institución social incluyente de las personas y los derechos humanos en igualdad jurídica para cumplir con obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Código familiar del Estado de Sinaloa; debe modificar los artículos 40, 165 y demás relativos de regulación sobre matrimonio y concubinato sustituyendo los términos de

género (hombre y mujer) por el término de “personas” para cumplir constitucionalmente con el derecho de familia digna de igualdad jurídica en una sociedad incluyente y respetuosa.

Es necesario que el artículo 13 de nuestra Constitución sinaloense, sea reformado a fin de que se explicita esa especial protección hacia los niños y las niñas a que hace referencia, es decir, que prohíba expresamente los castigos corporales hacia los menores y que ordene que en las leyes secundarias se expresen los métodos correctivos adecuados que los padres puedan usar en su descendencia y que se establezca como obligatoria la realización de encuestas periódicas con la finalidad de detectar fehacientemente el grado de maltrato infantil, también establecer como obligación para los hospitales, dar aviso a las autoridades competentes en los casos que se reciben a menores con lesiones por maltrato sufrido en el seno de las familias, ya que éstas son las principales depositarias de la obligación de respetar y velar por la integridad física y mental de los infantes que a ellas pertenecen.

### **La sustentabilidad del ambiente**

Confío como sinaloense, como ciudadano que ejerce su derecho constitucional y humano, en **que de esta propuesta surja el compromiso de una gestión inmediata** que dé inicio al gran **programa del reciclaje en sus diversas etapas**, para que disminuya el problema de contaminación pues su control tiene grandes dosis de factibilidad, y, seguramente, se extenderá hasta convertirse en una **red comunitaria** ante la evidencia de sus beneficios, lo que traerá efectos en la salud, el medio ambiente y el reflejo de una mejor calidad de vida.

### **El Derecho al acceso a la Justicia penal Indígena.**

En términos generales, está plenamente reconocido en la mayoría de los países del mundo, el hecho de que todos los pueblos indígenas y etnias, deben y pueden tener sus propios sistemas jurídicos de usos y costumbres, y a partir de ellos el poder llevar a cabo la organización dentro de sus comunidades.

### **Derecho de los desplazados.**

Reconocimiento constitucional de la categoría de desplazados para que sean sujetos de ayudas y protecciones gubernamentales.

### **El Voto pasivo de los ministros de culto.**

Que tal y como lo contemplan la gran mayoría de las constituciones de Latinoamérica, los ministros de culto puedan participar como sujetos de voto pasivo, sólo renunciando a su ministerios con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral.

### **De la figura del Sindico Procurador.**

Que el cargo de Sindico Procurador en los Ayuntamientos, sea entregado al partido de primera minoría, permitiendo una mayor autonomía de esta figura con respecto al presidente municipal.

## **MESA 2**

### **Derechos económicos, sociales y culturales.**

#### **Reconocimiento a los pepenadores a una vida digna.**

Diseño e implementación de una iniciativa o modelo integral de desarrollo social sustentable. Equilibrando el mejoramiento de las condiciones de vida de los Grupos de Pepenadores en el Estado de Sinaloa y el respeto al Medio Ambiente, con la observación de tres ejes de desarrollo:

Actualización normativa y regulatoria de los Grupos de Pepenadores en el Estado de Sinaloa (Aplicación de la Legislación vigente, modelos de desarrollo organizacional, y programas de prevención de riesgos sanitarios y de accidentes, etc.).

Diversificación económica de las actividades y tareas de los Grupos de Pepenadores en el Estado de Sinaloa (producción de Composta, Biogás, Fertilizante ecológico, etc.).

Creación, análisis y control del Censo General de Pepenadores en los Municipios del Estado de Sinaloa. Programa permanente de verificación, capacitación y monitoreo de los Grupos de Pepenadores en el Estado de Sinaloa.

#### **El derecho al agua**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en sesión celebrada en Ginebra, el 29 de noviembre de 2002, elaboró la Observación General número 15, titulada El Derecho al Agua, definiéndolo de la siguiente manera:

El derecho humano al agua, es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, por lo que debe garantizarse el futuro del uso racional del agua, protegiendo el consumo humano y el derecho natural de los indígenas

El acceso al agua debe estar contemplado no sólo en los dispositivos de orden internacional como un derecho humano, sino en cualquier ley fundamental de los Estados. Podemos afirmar que este derecho se encuentra contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual refiere que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a éste y a su familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y los servicios sociales necesarios (artículo 25).

#### **La alimentación**

Deben alinearse y complementarse los principales programas de ayuda alimentaria existentes: El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, El programa de Abasto Social de Leche (Liconsa), El Programa de Apoyo Alimentario (PAL), El Programa de Desayunos Escolares (PDE), con los sistemas de salud (IMSS\_ISSSTE) y educativo nacional bajo la tutela de la SEP, para que la educación alimentaria se científique comenzando en la escuela y terminando en los hogares.

### **El derecho a la seguridad del patrimonio familiar.**

Incorporar a nuestra constitución la obligación del gobierno estatal para coordinarse con el federal y otorgar el derecho de vivienda digna para los sinaloenses, así como permitir en las leyes civiles la figura del patrimonio familiar a las casas de interés social a efecto de que las familias no sean despojada de su humilde vivienda al haberse quedado sin empleo el jefe de familia o por irresponsabilidad del mismo.

### **Reconocimiento de la diversidad cultural.**

Incorporar desde la autonomía del municipio, una figura jurídica que rescate, proteja y conserve los espacios y los elementos étnicos de la región, cuya protección, sea definida desde el interior del municipio, y no del estado o de la federación.

Incorporar a los Bandos de Policía y Buen Gobierno Municipales, la falta administrativa por discriminación racial, sexual, económica, religiosa y/o ideológica.